

# EL HERALDO

ÓRGANO DEL PARTIDO COLORADO

PORTE PAGO

TACUAREMBO. JUNIO 10 DE 1919

AÑO V

Nº 214

HECTOR BAJFO

Director

Aparece los martes

Se edita por los talleres  
"El Tipógrafo"

El Heraldo

## DESERTORES!!!

El diario de los batillistas habla de «veteranos desertores». Ignoramos si existe tal agrupación y, si existe, si es tal cosa. Lo que sí sabemos, es que los colorados que se constituyeron en Comisión Departamental Provisoria del Partido Colorado, permanecen fieles a la causa del Partido de la Defensa !!!

Los «desertores» son los batillistas, que abandonan el programa principista y defidio del Partido Colorado, para seguir a un hombre, a un idolo, que se subleva contra las autoridades nacionales legítimamente constituidas y forma «tienda aparte».

Había, después, de «ideas absorbentes y antidemocráticas...»

Precisamente!!! Si alguna finalidad política inspiró la constitución de aquella comisión provisoria, fué la de luchar abiertamente por la conservación del principio de libertad del Partido Colorado, seriamente amenazado por la «prepotencia absorbente» de un hombre, que aspira a ser el «satotum» y director sumo de nuestra colectividad política.—Ya lo dijimos claramente nosotros: la divisa que ha adoptado la nueva autoridad partidaria, es la de hacer preponderar los principios inviolables e impersonales del Partido, sin admitir que la influencia de ninguna persona—sea Viera, o Bittle, aspire a constituirse en árbitro decisivo de nuestros destinos soberanos.

Mistifican, también, los batillistas, cuando afirman que nuestra fracción se separa del Partido con el fin de asar

quizarlo y ver si consigue por ese medio debilitar su organismo!!!—No nos separamos del Partido: antos bien, nos mantenemos dentro de él.

Coutrariamente a lo que se dice, nuestra acción será de vigilancia y consecuencia, con sagradas ambas a mantener inalterable la auténtica bandera ideológica del Partido Colorado, contra la exótica y disolvente concepción batillista, que predica, desde su cátedra, las más absurdas y anárquicas doctrinas de adhesión a un hombre en abierta contraposición a las ideas fundamentales de unidad partida ria !!!

Padecen por último, supina ignorancia los batillistas, cuando, situados en un puesto que no les corresponde legítimamente, pretenden desconocerlos el derecho de «abrogarnos» (como ellos dicen) el «título» de Comisión Departamental Provisoria del Partido Colorado, desde el momento en que ellos a nadie representan ahora, por mandato expreso de la autoridad nacional del Partido, que ha declarado con el voto de los mismos batillistas—cesantes en sus funciones políticas, a todas las Comisiones Departamentales Coloradas!!!

¿Cuál es pues la credencial que autoriza a los batillistas de Tacuarembó a continuar detentando la representación del Partido?

Hay mas todavía: si por virtud de ese acuerdo reciproco se ha decretado la división del Partido y separación de bienes, a objeto de que cada fracción constituya libremente sus autoridades nacionales y departamentales directivas, ¿a título de qué facultad los batillistas de la ex Comisión Departamental, pretendan seguir atribuyéndose la total representación y coartar el derecho, a la fracción colorada, a constituir su autoridad departamental?

Hay que convenir en que, si a alguien representan los batillistas, será pura y exclusivamente a los batillistas; pe-

ro de ningún modo investirán la representación integral del Partido, que los ha visto alejarse de su seno y sublevarse contra sus decisiones legítimas para erigirse en ciegos ejecutores de las atrabiliarides de última hora de un buen señor sin más autoridad ni influencia que las que le concede espontáneamente el electorado.

labra!

Tal lo que ocurre en el caso. Juan Sadi García, Leonceo Pintado y Vicente Pereira, autores de los referidos desmentidos, han suscripto con su firma y con completa libertad de conciencia, el acta de constitución q el martes publicamos.

Que lo han hecho desconociendo la finalidad política del nuevo organismo, no os exacto ni es creíble.

El Diputado Costa Gutiérrez, primero, y el Senador Cane ssa, después, expusieron extensa y claramente, sin medias palabras, y «como acto previo a la firma del documento citado», los propósitos y tendencias políticas que nos congregaba; exposición hecha con toda lealtad por los distinguidos legisladores, ya que en ella se determinaba categóricamente la conducta impersonal y de exclusiva adhesión a los postulados colorados que llenaría el programa de acción política del centro a constituirse...!

Hablar de ignorancias, pues, frente a actitudes perfectamente definidas y correctas, es cuento para niños; y causa estupor que los que exigen lealtad de procedimientos, sean, precisamente, los que violen esa norma necesaria, para calificar en forma deseable los actos más claros y más nítidos del adversario...!

## Sobre desmentidos

En el diario de los batillistas locales aparecen—en cuidado orden, uno tras del otro, como para que el «conjunto» satisfaga una lacrimosa necesidad de «impresionismo» urgente—cuatro desmentidos a adhesiones recibidas por la Comisión Departamental Provisoria del Partido Colorado.

No tenemos interés en debatir sobre asuntos de esta índole, en que, generalmente, es siempre la víctima propicia el propio autor del desmentido, sobre el cual el recurso dialéctico y la obra paciente de persuasión, son por lo común más fuerte que la natural resistencia a renegar de lo que, en pleno dominio de facultades, se ha autorizado con la firma o comprometido con la pa-

## El Pacto desaparecido

### ACTITUD DE LOS BATILLISTAS

Noticiamos, días pasados, que la Comisión Departamental Provisoria del Partido Colorado, había encomendado a los señores, senador Cane ssa y diputado Pintado, para que gestionaran ante los batillistas de la localidad, el cumplimiento del Pacto de Separación celebrado por las comisiones nacionales de ambas fracciones.—Los distinguidos legisladores así lo hicieron, pidiendo en forma amistosa, a los batillistas, la clausura del local colorado y depósito

de un automóvil e imprenta — todo lo cual de propiedad exclusiva del Partido Colorado Departamental.— Esta medida—aparte de ser concordante con la tomada de común acuerdo, por las autoridades antes citadas—tendía a evitar la injusticia de que una sola fracción disfrutara integralmente de los bienes de pertenencia exclusiva del Partido Era lo menos que se podía pedir, en presencia de la profunda división que nos separa y ya que una «repartición» de bienes hubiera sido no cómoda, por un lado, e imposible, por otra. La negativa más rotunda fue el resultado de la gestión. Los batlistas, para perpetuarse tras posiciones que no les pertenecían legítimamente, violando un Pacto expreso refrendado por sus mismos compañeros y cerrando los oídos a la razón y a todo sentimiento de la acuerdo, optan por quedarse en posición y usufructo de los bienes que son de todos los colorados, y para cohonestar esta monstruosa actitud, arguyen pedantesca que «no tienen porque entrar en transacciones con elementos extraños cuya personalidad no reconocen»...

Nosotros nos limitamos a señalar hechos consumados, y exteriorizar la conducta política que, frente a la dirección colorada, han observado nuestros adversarios locales... Esta circunstancia —el conocimiento pleno de la verdad— habilitará al lector para formar opinión acerca de la validez de las pretensiones de uno y de otro.

No exigimos más que el fiel cumplimiento del Pacto de Honor celebrado entre ambos; y que esta aspiración no era desmentida, lo prueba el hecho decisivo de que en Minas, por una nimiedad y sin la menor resistencia, acaba de consumarse ampliamente, con mayor amplitud de la que nosotros exigímos la división y separación a que nos vemos refiriendo, según lo dice el siguiente documento publicado y por «La Idea», de aquella localidad, y ratificado y firmado por los delegados de ambas partes.

1.º Declarar separados políticamente ambos grupos, los que a partir de la fecha procederán como entidades independientes, dándose la organización que crean más conveniente.

2.º Los muebles y útiles, así como los retratos de carácter histórico y partidario que se hallen en la sede de la Comisión Deptal. Colorada, serán repartidos entre las dos fracciones. A ese fin los Delegados de una de ellas procederán a división de aquellos objetos en dos lotes y los de la opuesta elegirán el lote que debe adjudicarse a la fracción que representan.

3.º Una vez pagada la suma de trescientos pesos con destino a cubrir parte de los gastos efectuados con motivo de los festejos en honor del Sr. Batlle y Ordóñez, reclamada por una de las partes, se dividirá en partes iguales el resto del Tesoro Partidario, con arreglo al balance que presente la Tesorería.

4.º El archivo, conjuntamente con los útiles de secretaría, serán divididos en la forma más práctica y lo que no lo sea se tirará a sorteо, quedando, en este último caso, a disposición del grupo no favorecido para consultas, copias y foma de datos.

Ahora juzgará el lector imparcial, cuál es el que está dentro de la ecuanimidad: si ellos, apoderándose de los bienes totales del Partido—siendo una fracción de él—o nosotros, pidiendo que esos bienes se depositen hasta tanto una solución mejor de carácter paritario disponga definitivamente de ellos...!

Claro! Es justo que el que siembra vientos recoja tempestades... Los batlistas—encerrados en esa absurda negativa tenían que provocar, en el adversario, actitudes radicales. Y tal ocurrió—En demanda de justicia, recurrimos a los jueces... Lo que el buen sentido y la razón nos negaban, tenían éstos que darnos...

Hasta ahora no hemos conseguido nuestro justísimo deseo. Pero lo conseguiremos, pese a la mala voluntad de los que de cualquier modo se esfuerzan por torcer el legítimo y racional curso de las cosas.

### Periodistas serviles

NUEVOS RUMBOS habla de «periodistas serviles que cobran a «La Defensa» 75 pesos mensuales para hacer propaganda anti—batlista».

Siguiendo un meditado plan de «omisir nombres propios»—cuando, la delicadeza del caso exige, precisamente, que se les indique con claridad—«Nuevos Rumbos» silencia el nombre de los periodistas serviles que se han puesto al servicio de «La Defensa» por la pago mencionada. Invitamos, en consecuencia al diario batista, a que haga público el nombre de esos portavoces, ya que su vaguada acusación puede tacitamente envolvernos en la infamante alusión en virtud de nuestro carácter de periodistas netamente colorados.

### De regreso

Regresaron los legisladores colorados, Senador, ingeniero Alberto F. Canessa, y diputado Dr. Alfredo Costa Gutiérrez

El diputado señor Arturo G. Pintos—también entusiasta compañero de causa—regresó el viernes a aquella ciudad.

### El Jefe de Policía

Por asuntos relacionados con su cargo, se ausentó para Montevideo el Jefe de Policía Comandante Gerardo N. Fernández—Estará de regreso probablemente mañana.

### Muy bien!

Hemos recibido del Ministerio del Interior la siguiente circular, cuya finalidad aplaudimos sin reservas:

Montevideo, Junio 4 de 1919  
Al señor Director de «EL HERALDO»

Interesado el Gobierno en prestar atención a las denuncias que aparecen en los diarios del Interior del país y careciendo, de rubros para suscribirse a todos ellos, este Ministerio ha creído conveniente solicitar el concurso de los Srs. Directores de los diarios, rogándoles quieran donar un ejemplar enviando a la Oficina de Informaciones adscripta a este Ministerio.

Agadociendo desde luego la resolución favorable a este

pedido, saluda al señor Director atentamente.

### Un mentis al «maestro»

El diario local batista publica una sentida necrología a la desaparición del General Escobar. También da publicidad a los discursos pronunciados en el momento de inhumar los restos del querido militar—con todo lo cual destina seis columnas de preferencia al lugarezco suceso—La cosa no sería ninguna novedad, si, los batistas locales no dieran al «maestro» un solemne MENÉSIS con semblante actitud prudente; él q apenas dedicó al glorioso militar diez líneas de su diario, allá por las apartadas recteas de una «sexta» página en un lugar consagrado a informaciones generales.

Cuando los discípulos lo dicen...

### Una garantía

A la administración de EL HERALDO se le ha retirado la garantía que se afianzaba, su remisión «libre de portes», por vía postal. Esta garantía—que la constituye el señor Alfredo Gravina—debería responder por la suma de "70 a 72 centésimos mensuales" en el problemático caso de que la administración de nuestro diario no la hiciera efectiva en la oportunidad debida.

¿Habriamos hallado esa garantía postal, si el diputado Alfredo Costa Gutiérrez, apiadado de nuestra terrible situación, no nos la hubiera prestado con tanta gentileza y generosidad?

### MAS CLARO!

Con el título «perturbando conciencias», el órgano local de los batistas, dice que «tres correligionarios se les impuso silencio al extrovertidos servicios prestados a miembros de sus familias», en el acto de firmar el acta de instalación de nuestro centro político,

Es muy fácil servirse del acusamiento para echar sombras sobre conductas irreprochables.

¡Hable claro el colega y diga quienes son esos tres co-religionarios torturados en sus conciencias!

Esta actitud es más recta; y sobre todo, menos cómida.

## Salpicón

Si es que sufro un fracaso, y se me permita imitar a Lasso de la Vega al diablo hago testigo de que aquí al acordarme del amigo no evitadá contemplar, sino tan solo el imitar su ejemplo teniendo en la memoria que yo no alcanzaré su justa gloria.

Pero dejando aquí la digresión voy ahora a dedicarme al Salpicón. En esta, como en otras poblaciones existen muchos viejos rezongones que todos lo hallan digno de censura y el que más y el que menos aún se apura para largar un palo.

Para ellos nada hay bueno. Toda es malo:

—¿Qué va cualquiera a la confitería comprar galletitas de «María», a tomar un café como la gente ó un whisky, ó un oogno, indistintamente?

—Pues ello es censurable, horrible, bochornoso, abominable!

Aquí viene la homilia y el acordarse de cualquier familia, diciendo: ¡Pobrecita! ¡Quién digera! —¡Qué lástima, con ese calavera! Calavera, le cuadre ó no le cuadre, resulta siempre el padre ó resulta el hermano, ó el demonio si es que no ha contraído matrimonio.

Eso señores odian muchos consejeros

porque creen que siempre han sido viejos, tengan bondades, y hasta manzanas subres y cuiden un poquito sus costumbres, pues si tanto se empeñan en hablar pueda ser que se tengan que callar.

Yo aunque no soy tan viejo, me permito aquí, darles el consejo.

Pues las murmuraciones nosientan a los viejos rezongones I acaba la cuestión poniendo fin aquí a este Salpicón. Tabanito.

## Carioso

El diario de los directores batillistas, dice que «pone a disposición de todos los empleados en general», sus columnas para hacer valer los derechos de éstos contra los patrones que violen el horario obrero. También dicen que dicho horario se viola a vista y paciencia del Inspector

respectivo.

Cosa rara! —Cuando el Inspector de Trabajo pertenece a la ex-Comisión Departamental, no se les había ocurrido a los directores batillistas ni hacer el ofrecimiento de marras ni la denuncia de violación referida

## Sobre coacción

Obra en nuestro poder una denuncia contra el Intendente Municipal, por la cual se acusa a este funcionario de ejercer coacción sobre determinados empleados municipales.

La publicaremos el martes

## PREGUNTITAS

—Pueden los porteros de la Intendencia ocuparse en la búsqueda de miembros de la Comisión batillista?

—No hay incompatibilidad entre ser pro-secretario de Oficina esencialmente política, y estar afiliado francamente en determinada fracción partidaria?

—Pueden los encleados del Correo, sin ninguna clase de trabas, trabajar por tal o cual fracción política, sin mena del delicado cargo público que desempeñan? —Allá veremos... !

## Ecos Sociales

### POR LOS CINE

Continúan obteniendo éxito apreciable las funciones de los biógrafos locales. Al buen programa, se une el conjunto orquestal que tanto en uno como en otro cine, actúa con bastante acierto.

Vimos el domingo en el gran cinema a las familias de: Doreste, Parisi, Magnoue, Nieto Clavera, Childe, Olivera, Borda, Porcires Ardans, Maida, Acebedo, Moroy, Menénde, Jau na, Escayola, Benedetti, Farias de Gil, etc.

EDUARDO MULLIN

Agrimensor

Calle Flores Tacuarembó

## EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, Doctor Don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados: «Isaura Paulina Pereyra con su esposo Carlos Plastina Divorcio» —se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe:

—2735—Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. Vistos: En primera instancia este petitorio formulado por el doctor Amadeo Landó en representación de Doña Isaura Paulina Pereyra solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina separados por sencillamente según sentencia de los tribunales brasileros. Resultando lo que a ti 2º comprendió el Dr. Amadeo Landó y dijo: Lo «Quo mi manjante Sra. Isaura Paulina Pereyra, contrajo matrimonio con Carlos Plastino en la ciudad de Bigé Brasil el 23 de Setiembre de 1911 como lo comprueba la partida de casamiento que devidamente certificada se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileras, que con su traducción ilegalizada con arreglo a derecho, acompaña 2º. Que por sentencia dictada por los tribunales brasileros de fecha 26 de Noviembre de 1915 también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite solo la mera separación de los esposos y no la disolución del vínculo. 3º. Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que, establece el art. 185 de nuestro Código Civil y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4º. Que como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponda que se le notifique la sentencia que Vd. dicta, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada conforme a lo preceptinado por el citado art. 185 del Código Civil, por medio de edictos por 90 días (C. de P. C., art. 307). 2º. Que lego los certificados de 3º y 15 expedidos en Bagé el 1 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919, por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad Valmore Voto, por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Paulina Pereyra y Carlos Plastina. 3º. Que fué oido el Sr. Agenor Fiscal, quien opinó que debía acceder a la solicitud por la cónyuge. Considerando 1º que lo sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileros en divorcio absoluto de acuerdo con nuestras leyes y tal cosa importa el ejercicio de un dere-

cho acordado a cualquiera de los cónyuges de modo que, la sentencia extranjera solo constituyen un documento probatorio exento del exequatur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas véase a mayor abundamiento Fiore Revista Internacional Privada año 1878.

2º. Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada —el proveyente cree que está fuera de discusión de acuerdo con los principios de la doctrina territorial que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ello, la dualidad en nuestro país y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio 3º. Que la causal que motivó la separación de los cónyuges establecida por los tribunales brasileros está expresada en el inciso 2º del artículo 185 de nuestro Código Civil y que desde la sentencia de separación referida, han transcurrido más de tres años como lo exige el art. 186 del Código citado. Por estos fundamentos Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Paulina Pereyra y Carlos Plastina el 26 de Noviembre de 1915 Ejecutoriada hágase las comunicaciones de práctica notifíquese al último cónyuge citado, por edicto que se publicará por noventa días expidiéndose los los díacos lo que podrá hacerse sin acuerdo Archívese previo pago de acrecidas: José B. Nattino. Lo proveyó y firmó el Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó a quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve. Doy fe Jorge Acebedo Act.

Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación.

Tacuarembó, Junio 4 de 1919.  
Jorge Acebedo

Desea Vd. aquirir una propiedad por poco dinero, en lugar donde pronto obtendrá buen valor por las reparaciones que se preyecta en la calle 25 de Agosto, consulte precio con Sr Juan Leites.

## SE ENVENTA

Se vende una hermosa casa para familias, situada en la calle Rivera, con cinco piezas, zaguán, cocina, galpón, etc. Un sitio completo. Precio módico. Tratar en esta imprenta o con D. Miguel Restuccia.

## 400 NOVILLOS

Se vende 400 novillos mestizos y pinta, de 3 1/2 años arriba, para inviernar.

Tratar con:

RIZENDE HNOS.

LINCOLN BELTRAN

Agrimensor

Calle 25 de Mayo Esquina Salto Thá

**Sucedáneos****EDICTO**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don LINDOLFO DE AMILIVIA para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, a estar a su recho en el juicio que le ha iniciado el doctor don Amadeo Landó en representación de don Santiago Olavarria sobre ejecución de H. posea constituida en el siguiente bien: el solar de terreno, número cinco manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, en todo lo en el contencio y edificado y demás mejoras y adiciones que contiene, compuesto dicho solar de veinte y ocho metros, seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, limitando por el frente, con la calle General Rivera—por el fondo con don Juan Prati—por un costado con la calle Río Negro—y por otro, con don Esteban Mutuvaria.

Se le previene que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de clínico conforme lo establecido por los artículos 307, inc. 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil.— Tacuarembó, Mayo 6 de 1919.—JORGE EUDORO ACEBEDO, Acuatio.

**EDICTO**

De mandato del Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doctor Don José B. Nattino, se hace saber que en expediente seguido por BASILIO PÉREZ contra su expte. Tomás Díaz sobre divorcio por la sola voluntad de la mujer, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.

Tacuarembó, Mayo 2 de 1919.  
Jorge Eudoro Acebedo, Acuatio.

**EDICTO**

Por disposición de su S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó Doctor Don José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. FLORENTINO SOUZA PEREIRA LEITE — el mismo a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y deducir en forma sus derechos. — En el suplemento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. Jorge Eudoro Acebedo, Acuatio.

**EDICTO**

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doctor Don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dña. DOROTEA BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajopercibiendo de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Marzo 8 de 1919.  
Carlos Alfredo Beltrán, Encargado Público.

**EDICTO**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doctor Don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de Dña. DOROTEA BARREIRA en el caso de sucesión de la sucesión de la reseñada persona, a la vez a la demanda por la parroquia del pueblo de San

**Estudio Fotográfico DE RAMAGI HIJOS.**

C  
A  
L  
E  
G  
E  
N  
R  
A  
L  
A  
R  
T  
I  
G  
A  
S  
F  
R  
E  
N  
T  
E  
A  
L  
H  
O  
T  
E  
L  
G  
A  
N  
A  
D  
E  
R  
O  
T  
A  
C  
U  
A  
R  
E  
N  
B  
O

**CALLE 25 DE MAYO**

**PLAZA COLÓN**

Sus propios trabajos, con  
los mejores propagandistas  
de estas casas

**Confitería "La Americana"****DE ANTELO HIJOS.**

Expléndido surtido de bebidas.—Lanchas, servicio para casamientos, etc.—Masas frescas todos los días.—Especialidad en cigarros habanes—18 de Julio esq. Ituzaingó—Tacuarembó.

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doctor Don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don LORENZO RENGÍ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y deducir en forma sus derechos. —En el suplemento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Marzo 31 de 1919  
Jorge Eudoro Acebedo  
Act.

**EDICTO**

De mandato del Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doctor Don José B. Nattino, se hace saber que pór sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual en el expediente caratulado: «RITA DOS SANTOS con JUAN MANUEL SEGOVIA y otros—Rectificación de partidas»—se han ordenado la rectificación de dichos documentos por adeecer de los siguientes errores:—Partida de matrimonio de Doña RITA DOS SANTOS con Don JUAN MANUEL SEGOVIA.—Se dice que la contrayente se llamaba RITA GOMEZ DO SANTOS, en vez de decir RITA DOS SANTOS que los padres se llamaban AGUSTINO DOS SANTOS y MARIA GUILLERMINA GOMEZ—en vez de decir AGUSTIN DOS SANTOS y el nombre de Leonor—en vez de

Hipolita Leonor—Partida de bautismo de Benito Segovia.—Se dice que es hijo legítimo de Rita Gomez Segovia y que esta era brasiliense en vez de decir: de Rita Dos Santos, oriental...—

Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, verifica esta publicación.—

Tacuarembó, Mayo 6 de 1919.—  
Jorge Eudoro Acebedo Actuario

**PROFESIONALES****MÉDICOS**

JUAN LOPEZ AGÜERRE  
Médico Cirujano  
Calle Ituzaingó—Tacuarembó

ALBERTO MOROY

Médico Cirujano  
Aplicación de rayos X  
Consultas de 2 a 4 p. m.  
CALLE 25 DE MAYO—TACUAREMBÓ

IVO FERREIRA

Médico Cirujano y Partero  
CALLE 18 DE JULIO—TACUAREMBÓ

ALBERTO J. BARRAGUÉ

Médico Cirujano  
CALLE 25 DE MAYO—TACUAREMBÓ

LUIS CASTAGNETTO

Médico Cirujano  
CALLE 25 DE MAYO—TACUAREMBÓ

**DENTISTAS**

DARRIULAT Y GIL  
Dentistas  
CALLE 25 DE MAYO ESQ. ARTIGAS

ALBERTO REZENDE

Dentista  
CALLE 18 JULIO—TACUAREMBÓ

**ABOGADOS**

MATEO F. PARISI  
Abogado  
CALLE 25 DE MAYO—TACUAREMBÓ

HECTOR FERREIRA

Abogado  
CALLE 18 DE JULIO—TACUAREMBÓ

**ESCRIBANOS**

ATANASIO C. VIERA  
Escrivano  
18 DE JULIO ESQ. RIO NEGRO Tp.

CARLOS ESCAYOLA  
Escrivano  
CALLE 25 DE MAYO xº 61 Tp.

ALFREDO V. LANDÓ  
Escrivano  
Asuntos judiciales y administrativos  
Escrivario Plaza Colón Tacuarembó